

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, decretos y anuncio que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA Pesetas FUERA DE CORDOBA Pesetas

Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año	50

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Ordenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Enero 1900

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo á lo dispuesto en las reales ordenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrá que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abone los interesados el importe de su publicación o garantice el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Directorio Militar

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. El Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta familia. ("Gacet." 13 Octubre 1924.)

Gobierno civil

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 8.857
Se hace saber por la presente que el pliego otorgado por la circular número 8.442 de 7 del pasado á los conductores de automóviles de alquiler ó servicio público para sufrir, los que no lo hubieran hecho, el reconocimiento médico por el Inspector provincial de Sanidad que prescriba el artículo 5.º del Reglamento vigente de 23 de Julio de 1918, recordado su cumplimiento por el Excelentísimo señor subsecretario del Ministerio de la Gobernación el 23 de Agosto último, se prolonga improrrogablemente hasta el 15 de Noviembre próximo, desde cuya fecha entrará en vigor lo que en esta se preceptúa en el par-

tado 2.º, de la circular antes citada. Córdoba 11 de Octubre de 1924.—El Gobernador Civil, Luis María Caballo Lapiedra.

Administración Municipal de Consumos

DE POSADAS
Núm. 8.837
EDICTO

Para que llegue a conocimiento de los interesados y cumpliendo con los preceptos de la instrucción se hace saber: que anulado por la Superioridad el proyecto de reparto que se hizo en 1.º de Julio último entre los contribuyentes del extrarradio de este término municipal, y terminado el nuevo queda este expuesto al público en esta oficina sita en la calle Alfonso XIII sin número por el plazo de ocho días hábiles y horas de Sol a Sol, contados desde el mismo en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para que pueda ser examinado por los interesados y que estos formulen las reclamaciones a que crean tener derecho. Posadas a las 10 de Octubre de mil novecientos veinte y cuatro.—El Ad-

ministrador, Manuel Armo.—Viso y rubricado: E. Alcalde, Luis Soldevilla.

Depositaria de Fondos Municipales

DE ALFARACEJOS
Núm. 8.761
Ejercicio trimestral de 1.924

Cuenta del ejercicio trimestral del año de 1.924, que rinde al Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber:
Primera parte.—Cuenta de Caja
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior, 7.029'25 pesetas.
Ingresos en el trimestre de esta cuenta, 10.821'99.
Cargo, 17.351'24.
Data por pagos verificados en igual trimestre, 8.471'81.
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue, 8.875'43.
Segunda parte.—Cuenta por Conceptos INGRESOS
1 Propios.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas operaciones realizadas en este trimestre, 2.172'07 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 2.172'07 pesetas.
2 Impuestos.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas operaciones realizadas en este trimestre, 2.172'07 pesetas.

tas operaciones realizadas en este trimestre, 172'49 pesetas, total de las operaciones hasta este trimestre, pesetas, 172'49.
8 Resultas.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas operaciones realizadas en este trimestre 7.029'25 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, pesetas 7.029'25.
10 Reintegros.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas pesetas; operaciones realizadas en este trimestre 7.977'43 pesetas total de las operaciones hasta este trimestre, 7.977'43 pesetas.
Total de ingresos.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas operaciones realizadas en este trimestre, 17.351'24 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 17.351'24 pesetas.
PAGOS
1 Gastos del Ayuntamiento.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, pesetas 3.397'87 total de las operaciones hasta este trimestre, pesetas, 3.397'87.
2 Policía de seguridad.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, pesetas 684'37 total de las operaciones hasta este trimestre, 684'37 pesetas.
3 Policía urbana y rural.—Total del

Ayuntamiento Constitucional de C abra

A o de 1924

Mes de Agosto

PRESUPUESTO DE GASTOS DISTRIBUCION DE FONDOS

por capitales que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores presenta el Alcalde que suscribe a la aprobaci n del Excelent simo Ayuntamiento con atemperancia a lo prescrito en las disposiciones vigentes, a saber.

N mero 8.568

CAPITULOS	OBLIGACIONES DE PAGO			TOTAL
	INMEDIATO	DIFERIBLE	VOLUNTARIO	
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1. � Gastos del Ayuntamiento.				6 483 54
2. � Policia de seguridad				1 909 37
3. � Policia urbana y rural				2 678 75
4. � Instrucci�n p�blica				1 245 83
5. � Beneficencia				3 265 84
6. � Obras p�blicas				2 546 56
7. � Correcci�n p�blica.				872 91
8. � Montes				
9. � Cargas				9 202 99
10. � Obras de nueva construcci�n				250
11. � Imprevistos				377 51
12. � Resultas				
13. � Devoluciones				
14. � Varios				
TOTAL.....				28 333,30

Cabra (C rdoba) a nueve de Agosto de mil novecientos veinte y cuatro. — El Interventor, Rafael G mez. — El Alcalde, firma ilegible.

Dada cuenta en la sesi n del veinte y uno del actual de la distribuci n de fondos que antecede, el Excelent simo Ayuntamiento resolvi  aprobarla en todas sus partes, y a los efectos que la ley determina.

Y para que conste lo consigno as  en Cabra a veinte y uno de Agosto de mil novecientos veinte y cuatro. — El Secretario, Rafael G mez. — V. B.: El Alcalde, Firma ilegible.

trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas, operaciones realizadas en este trimestre, 653'12 pesetas total de las operaciones hasta este trimestre, 653'12 pesetas.

4 Instrucci n p blica. — Total del trimestre anterior por operaciones realizadas pesetas operaciones

realizadas en este trimestre, 298'77 pesetas total de las operaciones hasta este trimestre, 298'77 pesetas.

5 Beneficencia. — Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas Operaciones realizadas en este trimestre, 167'00 pesetas,

total de las operaciones hasta este trimestre, 167'00 pesetas.

6 Obras p blicas. — Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 281'00 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre 281'00 pesetas.

9 Cargas — Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas operaciones realizadas, en este trimestre, 2.534'68 pesetas, total de las operaciones hasta este trimestre, pesetas 2.534'68.

11 Imprevistos. — Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 459'00 pesetas total de las operaciones hasta este trimestre, pesetas 459'00.

Total de pagos. — Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas, operaciones realizadas en este trimestre, 8.475'81 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 8.475'81 pesetas.

La precedente cuenta est  conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su d a se unieron a la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Alearcejos a seis de Septiembre de mil novecientos veinte y cuatro. — Depositario, firma ilegible.

CONTADURIA

DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, en su todo conforme con los estados de los libros de esta Contadur a de mi cargo.

En Alearcejos a 7 de Septiembre de 1924. — El Secretario Interventor, firma ilegible. — Visto Bueno: El Alcalde Pedro S chez.

Yeguada Militar de la Cuarta Zona Pecuaria

N m. 8.848
ANUNCIO

Autorizado este Es ablecimiento por la Superioridad, para esegerar pujas a la lana, en segunda subasta tres yeguas de pura raza Ingles, por presente se hace saber, que el acto tendr  lugar el d a veinte y ocho de cosilente a las diez de la ma ana en Almod var del R o de esta provincia.

C rdoba 11 de Octubre de mil novecientos veinte y cuatro. — El Comandante Mayor, Jos  Cortes. — Visto Bueno: El Teniente Coronel primer Jefe J. V zquez.

Inspecci n provincial de Sanidad

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular n m. 8.899

Siendo indispensable intensificar la campa a de vacunaci n antivariolosa estando pr xima a recibirse una reciente del Instituto Nacional de Higiene de Alfonso XIII se hace saber la presente a todos los se ores Alcaldes de la provincia que deben pedir

dosis que necesitan para sus municipios con la mayor urgencia a la Inspección de Sanidad (Gobierno Civil), dando inmediatamente de recibida la vacuna las ordenes necesarias para que se proceda a la vacunación y revacunación.

Córdoba 11 de Octubre de 1924.—
El Inspector provincial de Sanidad,
Dr. Miguel Benzo.

Alcaldía Constitucional de Córdoba

Núm. 8.847

Apróbase de manera definitiva por la Comisión permanente del Excelentísimo Ayuntamiento en sesión del día nueve del corriente, la matrícula formada para la exacción del impuesto sobre circulación de automóviles, coches de lujo, bicicletas, motocicletas y caballos de silla, correspondientes al ejercicio de mil novecientos veinte y cuatro a veinte y cinco, por el presente se hace público que la misma queda de manifiesto por ocho días en el Negociado de Arbitrios de la Secretaría municipal para que los interesados puedan examinarla y emitir en su contra las reclamaciones que estimen oportunas ante el Tribunal Económico Provincial, en el plazo de quince días a partir del siguiente en que termine el plazo de exposición.

Córdoba once de Octubre de mil novecientos veinte y cuatro.—Pedro Barbado.

Recaudación de Contribuciones DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 8.841

EDICTO

CONTRIBUCIONES RUSTICA, URBANA, INDUSTRIAL UTILIDADES Y OTRAS

Don Juan Muñoz García, Agente Recaudador para la cobranza de Contribuciones por la vía de apremio en este distrito municipal.

Hago saber: Que por el señor Tesorero de Hacienda de esta provincia se ha dictado con fecha diez del corriente la providencia siguiente:

«No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al primer trimestre del corriente año los Contribuyentes por los conceptos que arriba se expresan, en los dos plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y Edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL y en la localidad respectiva, con arreglo a lo preceptuado en el artículo cincuenta de la Instrucción de veinte y seis de Abril de mil novecientos, quedan incurso en el recargo del cinco por ciento sobre sus respectivas cuotas, que marca el artículo cuarenta y siete de la Instrucción de procedimientos de igual fecha; en la inteligencia de que si en el término de cinco días, cuyo pago se hará constar en el recibo talonario, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al apremio

de segundo grado. Y para que se proceda a dar la publicidad reglamentaria a esta providencia y a incoar el procedimiento de apremio, entréguese o igual con los recibos relacionados, al Agente recaudador de la zona respectiva, el cual firmará el recibo en la factura que queda en esta Tesorería.

Y en cumplimiento de lo que dispone el artículo cincuenta y dos de la última instrucción citada, se publica el presente edicto, con objeto de que la providencia preinserta tenga la mayor publicidad posible, en la inteligencia de que el plazo para pagar con el recargo de primer grado, comienza a contarse desde el día de la fecha.

Córdoba a diez de Octubre de mil novecientos veinte y cuatro.—El Agente Recaudador, Juan Muñoz.

AYUNTAMIENTOS

EL CARPIO

Núm. 7.431

Extracto de las sesiones celebradas por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento durante el mes de Mayo anterior, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo que ordena el vigente Estatuto de Administración local.

(Conclusión)

Sesión ordinaria del día 26 de Mayo de 1924.

Preside el señor Alcalde don Emilio Segura Villanueva y asisten los Tenientes de Alcalde don Tomás López Cubero y don Lorenzo Gaitán Aguilar.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se adoptaron los acuerdos siguientes:

Prestar cumplimiento a las órdenes insertas en los BOLETINES OFICIALES y despachar la correspondencia recibida.

Dada cuenta del expediente para el arriendo en pública subasta el arbitrio de Pesas y medidas a uso forzoso durante el año 1924 a 25, se acuerda aprobarlo así como las cartas de subasta que han resultado desiertas por falta de licitadores y se dé cuenta al pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre para que adopte el acuerdo que proceda.

Quedar enterada de la Circular de la Delegación de Hacienda dictando y aclarando las reglas que para liquidación de créditos con el Estado hay establecidas.

Que por el Maestro de Obras de este Municipio se proceda a la cubrición de los graneros que existen en la antigua casa panera que fué del Pósito o informe de su estado de conservación y seguridad.

Que por la Alcaldía se autorice la circulación de carros de transporte por las calles de la población con la

carga máxima de 1.000 kilos por las que esten empedradas.

Y se levantó la sesión.

El Carpio a tres de Julio de mil novecientos veinte y cuatro.—El Secretario, Pedro M. Cantero.

DILIGENCIA:—El anterior extracto de sesiones ha sido aprobado por la Comisión permanente en la celebrada en el día de ayer.

El Carpio a nueve de Junio de mil novecientos veinte y cuatro.—El Secretario, Pedro M. Cantero.—Visto Bueno:—El Alcalde, Emilio Segura Villanueva.

POSADAS

Núm. 8.849

Don Luis Soldevilla Guzmán, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose encontrado abandonada, la caballería que al final se reseña, en la finca de este término denominada «López», se anuncia al público para que el dueño de la misma, pueda recogerla dentro del plazo de quince días, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL, en otro caso se procederá a su venta en pública subasta.

Reseña

Yegua blanca, un metro cuarenta y cinco centímetros de alzada, de diez y ocho a veinte años, cicatrices en los encuentros, manchas negras pierna derecha, caderas y lomos, esperavanes en ambos corvejones, crin entrepelada y estuvada de ambos brazos.

En Posadas a once de Octubre de mil novecientos veinte y cuatro.—Luis Soldevilla.

CABRA

Núm. 8.843

Don Rafael Blanco Serrano, Alcalde Constitucional de esta villa y su partido.

Hago saber: Que desde el día once del corriente hasta el veinte y uno del mismo, ambos inclusive y hora de las diez a las diez y seis, queda abierta en la Depositaria Municipal, sita en estas Casas Consistoriales, la recaudación en periodo voluntario del primer trimestre del repartimiento general sobre utilidades del actual ejercicio y de los impuestos sobre carruajes de lujo, casinos y circulos de recreo; advirtiéndose a los contribuyentes que incurrirán en los apremios marcados por la Instrucción si no satisfacen sus respectivas cuotas dentro del plazo señalado.

En Cabra a nueve de Octubre de mil novecientos veinte y cuatro.—Por mandado de S. S. a: El Secretario, Joaquín Mora.

MONTILLA

Núm. 8.835

Don Francisco Oliva Tejero, Alcalde

Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad.

Hago saber: Que terminada la relación de las alteraciones presentadas en este Ayuntamiento, para el Registro Fiscal de Urbana de esta Ciudad para el año próximo de mil novecientos y cinco a mil novecientos veinte y seis, queda expuesta al público en el Negociado correspondiente de esta Secretaría durante el plazo de ocho días, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarla y formular contra la misma las reclamaciones que crean pertinentes a su derecho, dentro de expresado plazo.

En Montilla a diez de Octubre de mil novecientos veinte y cuatro.—Francisco Oliva.

LUQUE

Núm. 8.850

Don Francisco Fernández Trujillo, Alcalde del Ayuntamiento Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiendo convalidado la Superioridad la parte de sus débitos que exceda del principal y cinco anualidades de intereses de los veinte deudores del Pósito de esta villa que a continuación se relacionan cuyas deudas son anteriores a mil novecientos seis y posteriores a mil ochocientos setenta y seis, e ignorándose el paradero de los mismos o sus herederos se les notifica a los interesados dicha resolución por medio del presente y se les requiere para que satisfagan el descubierto que les resulta.

Nombres de los deudores

D. Juan Serrano Jiménez
Nicolás Mansilla Baena
Francisco González Morales
Antonio Torralvo Jiménez
Pedro Molina Cañete
Domingo Ruiz Torres
Andrés Serrano Ruiz
Juan Alcaraz Jiménez
Pedro Guzmán Marmol
Juan Cañete Luque
José Carrillo Fernández
Francisco Peláez Pérez
Manuel de la Torre Rodríguez
Francisco Cañete López
Alfonso López Luque
Antonio Jiménez Pontanilla
José Parreño Molina
Juan Zoilo Jiménez
Francisco Ortiz Marín y otro
José Cañete Luque

En Luque a ocho de Octubre de mil novecientos veinte y cuatro.—El Alcalde, Francisco Fernández Trujillo.

VILLANUEVA DEL REY

Núm. 8.816

Don Domingo Jiménez Marín, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose creado una plaza de Practicante titular, dotada con el haber anual de doscientas pesetas, se anuncia concurso para su provisión, por término de treinta días, debiendo los solicitantes presentar sus instancias documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, en donde se hallan de manifiesto las condiciones para la celebración de dicho concurso.

En Villanueva del Rey a siete de Octubre de mil novecientos veinte y cuatro.—El Alcalde, Domingo Jiménez.

MONTILLA

Núm. 8.858

Don Angel Ortega y Trillo, Juez de primera instancia interino de esta ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente a nombre del Excmo. Sr. D. Miguel Márquez del Real para justificar el dominio de cinco sextas partes de la casa número dos de la calle Molinos Baja de esta ciudad, que todo linda por la derecha entera con otra sin número, propia también de dicho señor, por la izquierda con la número cinco de Manuel Ruiz y por el fondo con tierra calma de Antonio López su fachada mira al Oeste frente al Molino acedero del señor Duque de Medinaceli y ocupa de su superficie trescientos sesenta y dos metros cuadrados.

Dicha casa la adquirió el señor Márquez del Real por compra, en escritura pública, de Francisco Rodríguez Castro, el cual a su vez la había adquirido, una tercera parte por compra, también en escritura pública, de José Cruz García, y las otras dos terceras partes, así mismo por compra, sin que mediara título escrito de los herederos de los hermanos Mariano, Antonio, Rafael, María del Carmen, María de la Aurora y Josefa Jordano García, a cuyos nombres aparecen inscriptas sus respectivas participaciones en el Registro de la Propiedad.

Y cumpliendo lo mandado se convoca por término de ciento ochenta días a las personas ignoradas a quienes puede perjudicar la inscripción solicitada, por medio del presente, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que dentro de dicho término comparezcan si quisieren alegar su derecho.

Dado en Montilla a ocho de Octubre de mil novecientos veinte y cuatro.—Angel Ortega.—El Secretario, Andrés de Castro.

POSADAS

Núm. 8.856

Don Miguel Llanas Rosales, Juez de

primera instancia e instrucción de Posadas y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que por providencia de hoy, he acordado anunciar la plaza de Juez municipal suplente de Almodóvar del Río, vacante por ausencia del que la venía desempeñando, para que los que aspiran a desempeñar dicho cargo puedan presentar sus solicitudes con los comprobantes de sus condiciones o méritos en la Secretaría de Gobierno de este Juzgado dentro del término de treinta días naturales contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Dado en Posadas a once de Octubre de mil novecientos veinte y cuatro.—Miguel Llanas Rosales.—El Secretario P. H., Juan Galán.

CORDOBA

Núm. 8.846

Don Luis de la Concha y Moreno, Juez de primera instancia del distrito de la derecha de esta capital.

En virtud del presente y otros de igual clase se anuncia la pública subasta por término de veinte días de las participaciones de finca y derecho que a continuación se expresan embargados en los autos ejecutivos que pendan en este Juzgado y Secretaría del infrascripto, promovidos a instancias de la Sucursal del Banco de España en esta plaza, representada por el procurador don Antonio Guerrero y Lama, contra de la Apolonia Tienda Arnaiz de Hens, sobre cobro de treinta y cuatro mil cuatrocientas veinte y cinco pesetas, intereses y costas.

Primero.—Una sexta parte proindivisa de la dehesa nombrada La Baja, término de Hornachuelos, lindera al Norte con la dehesa Alta, de don Francisco Gómez y Gómez; al Este, con la de Chamiceros, de doña Fuensanta Tienda y con el río Benavente; al Sur, con la denominada La Loma, de don Manuel Tienda y con la titulada Mosqueros; y al Oeste, con la repetida Alta; dentro de dichos límites tiene una extensión superficial de tres mil seiscientas sesenta hectáreas, setenta y cuatro áreas y cuarenta y seis centiáreas, equivalentes a cinco mil novecientas ochenta fanegas y seis celemines de tierra, pobladas con alcornoque, quejgal, encinar, chaparral y mote bajo, con los cañeríos de sólida construcción y cubierta de teja, denominados Los Llanos, El Pedralejo, El Gilano, El Toboso y varias ahurdas de fincas a las necesidades de la explotación. A la referida sexta parte, con arreglo a la valoración efectuada por el perito designado al efecto le corresponde el valor de ciento cincuenta mil quinientas pesetas.

Segunda.—El derecho de usufructo sobre la sexta parte de la dehesa nombrada Mosqueros y antiguamente por cortijo del mismo nombre, en San Salixto término de Hornachuelos, lindera al Norte con la dehesa B.; al Este, con Chamiceros y un pedazo de terreno de la misma finca; al Sur, con la Mota y la denominada Aseno del Cortijo; y al Este con la Loma; tiene una extensión superficial de mil doscientas sesenta y cuatro hectáreas, tres áreas y treinta y

nueve centiáreas, equivalentes a dos mil sesenta y cinco fanegas dos celemines de tierra poblada de alcornoque, encinar, chaparral, algún monte bajo con cañerío y zahurda, con arreglo a lo establecido en la vigente legislación del impuesto de derechos reales y el aprecio efectuado por el perito, al efecto designado, se fija de valor al derecho de usufructo antes mencionado la suma de sesenta y nueve mil pesetas.

La subasta de los referidos bienes tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Góngora número de esta capital, el día diez y siete de Noviembre próximo a las once bajo las condiciones que se enumeran:

Primera. Sirve de tipo para la subasta el mismo de su aprecio y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse proposiciones separadamente por cada una de las participaciones indivisas que se enajenan y si hubiera postura por la primera participación de finca quedará en suspenso la licitación en cuanto a la participación de la segunda.

Segunda. Para tomar parte en la subasta serán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado en el establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes que se subastan, sin cuyo requisito no serán admitidos y cuyas cantidades se devolverán a sus dueños acto seguido de celebrarse el remate excepto la que corresponda al mejor postor que se conservará en depósito como garantía o parte del precio.

Tercera. Los licitadores podrán examinar en la Secretaría en que radican los autos la certificación librada por el Registro de la propiedad no teniendo derecho a pedir ampliación de títulos.

Cuarta. La Sociedad acreedor no responde al rematante de la cancelación de inscripciones de arrendamientos hechas a favor de don Eduardo Llorent y Marty, don Modesto Carmona Molina y don Juan Antonio Montero de Espinosa y Rengifo, siendo de cuenta de dichos rematantes el respecto si están vigentes de esos contratos y su cancelación en el Registro si no lo estuvieren.

Córdoba diez de Octubre de mil novecientos veinte y cuatro.—Luis de la Concha.—El Secretario judicial Licenciado, Manuel Pozanco.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 8.844

Don Alfonso Rodríguez Drauguet, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente, ruego a todas las autoridades y encargo a los individuos de la policía judicial practiquen diligencias para la busca y rescate de veinte y dos gallinas viejas y veinte y ocho de este año entre machos y hembras, siendo el plumaje de todas clases variados, propiedad de Isidoro Barbancho López, las cuales fueron hurtadas la noche del tres al cuatro del actual del gallinero que existe en su finca al sitio «El Moroquillo» término de esta villa; poniéndolas caso de ser habidas a

disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encontraren si no justifican su legítima adquisición, y procediendo también a la averiguación y detención de los autores del hecho.

Al propio tiempo se cita a los autores del delito para que dentro del término de cinco días comparezcan ante este Juzgado al objeto de prestar declaración bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Hinojosa del Duque a ocho de Octubre de mil novecientos veinte y cuatro.—Alfonso Rodríguez.—El Secretario Judicial, Eugenio Sáenz de Miera.

CORDOBA

Núm. 8.697

Don Luis de la Concha Moreno, Juez de Instrucción de esta Capital, y distrito de la derecha.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de las caballerías que al final de la guerra que el día veinte y cinco de las corrientes fueron sustraídas a don Manuel Prieto, vecino de esta ciudad, del sitio huera «Rovera Baja», de este partido, y a la captura y conducción a esta Cárcel como detenidos del autor o autores del hecho y las caballerías, de ser encontradas, les pondrán a mi disposición con la persona o personas a cuyo poder se encuentren, si no admiten su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 27 de Septiembre de mil novecientos veinte y cuatro.—El Juez, Luis de la Concha Moreno.—El Secretario, Licenciado: Manuel Pozanco.

Bellas

Un burro entero de cinco años, de un metro treinta centímetros de alzada raza Española, rayado, cetrin en el lomo, hierro de la Compañía La Provisora Hispalense, brazo izquierdo.

Y otro burro de cuatro años, de 1'90 de alzada, capa rufo oscuro, raza Española y con el hierro La Mundial, en la ranga izquierda, pelo blanco en los costillares, hociblanco y bragado con hierro el de la Compañía La Provisora brazo izquierdo.

Advertencia

Los pedidos de ejemplares corrientes o atrasados de este BOLETÍN como toda clase de asuntos relacionados con la Administración del mismo, deben dirigirse directamente a esta Administración Librería 24, por la que serán seguidamente cumplimentados.

Librería y lit. «La Verdad»-Librería